CONTRATO No. 112 DE 2024

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**		
APODERADA ESPECIAL	**VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**		
DATOS DEL OTORGAMIENTO DEL PODER	Escritura Pública No. 1245 del 12 de junio de 2024 otorgada en la Notaria 65 del Círculo de Bogotá D.C.		
DATOS CONSTITUCIÓN SAE	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.		
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.265.408-3		
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16		
TELEFONO	743 1444		
CONTRATISTA	**INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 811.004.721-2		
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO HUMBERTO CAÑON SARRIA**		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 98.555.384 expedida en Envigado		
DIRECCIÓN	Carrera 63 B No. 32 E 25 Oficina 206 Medellín		
TELEFONO	265 6868		
CORREO ELECTRÓNICO	guillermo.canon@iac.com.co		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Contratar la adquisición de licencias Creative Cloud de Adobe para la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SA, conforme lo establecido en el proceso de Contratación de Expedita No. CEE-02-2024.		
2) VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato corresponderá a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($91.529.992).,** monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada.		
3) FORMA DE PAGO	La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, pagará el valor del contrato, en **un único pago en la vigencia 2024**, previa entrega del acceso a la plataforma de Adobe para asignar y administración de las licencias. Para todo pago debe ser presentada la factura original acompañada del certificado de cumplimiento, el informe de la gestión realizada por parte del contratista y el recibo a satisfacción del servicio expedido por parte del Supervisor del Contrato, la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radicada la cuenta o factura en debida forma en la Dirección Financiera se efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.		
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal: DP-No. 191 vigencia 2024 de fecha 30 de junio de 2024.		
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de ejecución instantánea	Procede la Liquidación	**NO**

CONTRATO No. 112 DE 2024

8) GARANTÍA: La Sociedad de Activos especiales S.A.S, para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el contratista deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S,** NIT No. 900.265.408-3 , en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
CUMPLIMIENTO	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE LABORE AL SERVICIO DEL RESPECTIVO CONTRATISTA	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera.

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE S.A.S., estará a cargo del/a **JEFE/A DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS**, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas más adelante en este documento.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE S.A.S	**POR EL CONTRATISTA: INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.**
VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ **Apoderada especial** **Vicepresidencia Corporativa** C.C No. 1.036.619.898 de Itagüí.	**GUILLERMO HUMBERTO CAÑON SARRIA** C.C. No.98.555.384 expedida en Envigado Representante Legal.

Profesional Especializado I – V.C	Erika Johanna Higuera Saavedra
Director de Contratación	Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Contratista	María Victoria Gómez
Profesional II	Cristian David Lozada Martinez.

CONTRATO No. 112 DE 2024

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contracto de acuerdo con lo estipulado en los numerales 2.1, 2.2 Y 2.7 de los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato. 2. Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica sin aumentar los valores. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. 4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de cumplimiento. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 9. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE-SAS. 10. Responder por sus actuaciones y/u omisiones derivadas de la celebración del contrato. 11. Cumplir con los procedimientos aplicables, políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la SAE S.A.S. DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768 Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132 Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co 12. Cumplir con los pagos de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. 13. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE SAS que por cualquier medio conozca el contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S. 14. Mantener fijos los precios ofertados hasta la terminación del contrato. 15. Los precios ofertados deben ser entregados en pesos colombianos. 16. Mantener vigentes las garantías hasta que el contrato sea liquidado. 17. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. 18. Los requerimientos sugeridos por parte del contratista deberán estar bajo la arquitectura establecida por la SAE SAS y la previa aprobación del Supervisor del contrato. 19. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que guarden relación con el mismo. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar el acceso a la plataforma de Adobe para asignar y administrar las licencias solicitadas por la SAE SAS. 2. Garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de las licencias instaladas, de acuerdo con los estándares técnicos y de servicios ofrecidos a la Sociedad de Activos Especiales. 3. Material que se entregue en cumplimiento del contrato será de propiedad de la SAE, por lo que el Contratista reconoce expresamente que no tendrá ningún derecho sobre el material entregado, ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos en su favor. 4. Deben garantizar garantía del fabricante sobre las licencias adquiridas. 5. Aceptar que la SAE se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier licencia que, a su juicio, no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos. 6. Cumplir estrictamente con lo solicitado por el supervisor del contrato. 7. El contratista deberá cumplir con las instrucciones en los términos y tiempos establecidos por el supervisor del contrato. **13) OBLIGACIONES DE SAE:** 1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato. 2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos. 3. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización. 4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las solicitudes necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **18) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **19) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **20) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 21) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **22) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **23) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **24) RETENCION EN GARANTIA:** Las partes acuerdan que LA SAE podrá retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos o compromisos contractuales dejados de cumplir por EL CONTRATISTA siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual. En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al CONTRATISTA previo a la finalización del contrato. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar. **25) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA SAE una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO a título de tasación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil. **26) CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el Supervisor deberá rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipada el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE, EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos.